

**RESOLUCION No. EPA-RES-00724-2022 DE viernes, 16 de diciembre de 2022**

**“Por medio del cual se decreta la cancelación del registro de operaciones forestales de la empresa ZENITH EXPORTS S.A.S, y se dictan otras**

**RESOLUCION No. EPA-RES-00724-2022 DE viernes, 16 de diciembre de 2022**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial, de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002; Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, y 003 del de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y el Decreto de encargo No. 1386 de 04 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado EXT-AMC-19-0027335, la sociedad ZENITH EXPORTS S.A.S, identificada con el NIT No. 901264424-0 solicitó ante el Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, la inscripción y registro en el libro de operaciones forestales.

Que por vía resolución EPA-RES-00590 del 4 de agosto de 2021 esta Autoridad ambiental otorgó la inscripción y el registro en el libro de operaciones a la sociedad ZENITH EXPORT S.A.S, como comercializadora de productos forestales.

Que a través radicado EXT-AMC-22-0059748 del día 13 de junio de 2022 la sociedad ZENITH EXPORT S.A.S, solicitó la cancelación del Registro del Libro de Operaciones que actualmente tiene vigente con EPA Cartagena, debido que la sociedad está en proceso de liquidación.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizó visita técnica el día 13 de junio de 2022 a la sociedad ZENITH EXPORTS S.A.S, y emitió el concepto técnico N° 1503 de fecha 18 de julio de 2022, el cual se establecen en los siguientes términos:

**“(.. ) II. DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO**

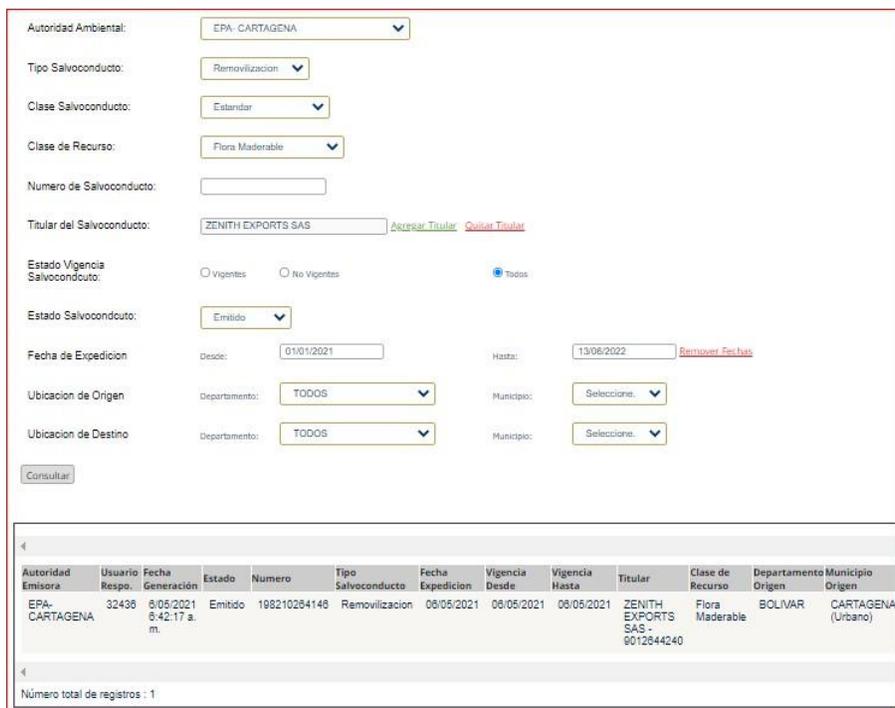
*En atención al radicado EXT-AMC-22-0059748 se realizó visita técnica el día 13 de junio de 2022 a la empresa ZENITH EXPORTS S.A.S donde atendió el Sr. JOHN JOSÉ AREECKAL identificado con Cedula de Extranjería No. 533.499, como administrador de la sociedad. La visita fue recibida en la dirección Urbanización Villa Andrea Etapa 1 Manzana A Lote 3 Piso 1.*

*Se observó que la sociedad cuenta con Libro de Contabilidad Físico de ocho (8) columnas y archivo Excel con modelo de Libro de operaciones en el que se encuentran registradas las actividades de exportación, en cumplimiento de sus obligaciones como empresa e industria forestal. Cabe resaltar que ZENITH EXPORTS S.A.S presento Informe Anual de Actividades el año pasado mediante radicado EXT-AMC-21-0083413 del 2 de septiembre y amplió la información mediante radicado EXT-AMC-21-0100542.*

*La siguiente imagen muestra que, en el periodo comprendido entre **enero de 2021 al 13 de junio de 2022**, sólo se ha expedido un salvoconducto para la actividad de exportación,*

**RESOLUCION No. EPA-RES-00724-2022 DE viernes, 16 de diciembre de 2022**

**“Por medio del cual se decreta la cancelación del registro de operaciones forestales de la empresa ZENITH EXPORTS S.A.S, y se dictan otras**



Autoridad Emisora	Usuario Respo.	Fecha Generación	Estado	Numero	Tipo Salvoconducto	Fecha Expedición	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Titular	Clase de Recurso	Departamento Origen	Municipio Origen
EPA-CARTAGENA	32436	05/05/2021 0:42:17 a. m.	Emitido	198210284148	Removilización	05/05/2021	05/05/2021	08/05/2021	ZENITH EXPORTS SAS 9012844240	Flora Maderable	BOLIVAR	CARTAGENA (Urbano)

Número total de registros : 1

Ilustración 1. Extraído de la plataforma VITAL a través de un usuario de Consulta/seguimiento. Fuente: Jhon Beltran - Técnico contratista.

Según la información compartida por el Sr. John Areeckal, la empresa no cuenta con centro de acopio porque no tiene productos forestales en existencia desde su última operación. El motivo de solicitar la cancelación del registro del Libro de Operaciones de la sociedad se debe a problemas de carácter interno con el manejo de las finanzas de la empresa y la ausencia de operaciones comerciales. También indico, como consta en la carta de solicitud presentada que están en proceso de liquidación.

### III. CONCEPTO TÉCNICO

1. Teniendo en cuenta la visita de inspección, los antecedentes y conforme a la solicitud presentada voluntariamente donde se solicita la cancelación del Registro del Libro de Operaciones que actualmente tiene vigente la empresa y motivada por la ausencia de operaciones comerciales para la exportación de productos forestales, **se conceptúa viable** cancelar dicho registro, para que finalice la obligación que adquirió ZENITH EXPORTS S.A.S al momento de registrarse ante la autoridad ambiental. Unido a lo anterior, se sugiere a la STDS frenar la expedición de salvoconductos y/o actas EPA, como también que no sean compartidas informaciones o requerimientos propios de las empresas e industrias forestales a esta sociedad en particular. Cabe decir, que a través del seguimiento realizado a la industria no se hallaron irregularidades que puedan afectar lo requerido.
2. Sera obligación de la empresa ZENITH EXPORTS S.A.S contraer un nuevo registro de Libro de Operaciones aportando la información necesaria para el proceso en caso de que no sea liquidada por completa la sociedad, si a corto, mediano o largo plazo decide retomar las actividades de comercio internacional de productos forestales maderables o no maderables.
- 3 Con base a lo citado, se sugiere a la Oficina Asesora Jurídica **derogar** la Resolución EPA-RES-0590-2021 emitida el 4 de agosto **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS**

**RESOLUCION No. EPA-RES-00724-2022 DE viernes, 16 de diciembre de 2022**

**“Por medio del cual se decreta la cancelación del registro de operaciones forestales de la empresa ZENITH EXPORTS S.A.S, y se dictan otras**

*FORESTALES ZENITH EXPORTS SAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” para que finalice jurídicamente la obligación consagrada en el Acto Administrativo. Lo anterior, a petición de la empresa interesada quien voluntariamente ha desistido y quiere dar por terminada la Inscripción del Libro de Operaciones ante EPA Cartagena conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 11, artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4 (compilatorio de Decreto 1791 de 1996).*

4 Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica notificar personalmente a través de medios electrónicos el resultado de este proceso al representante legal de la empresa ZENITH EXPORTS S.A.S. (...)

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3 determina lo siguiente:

*“Las autoridades sujetarán sus actuaciones administrativas a los procedimientos allí establecidos, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, con arreglo a los principios generales del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00724-2022 DE viernes, 16  
de diciembre de 2022**

**“Por medio del cual se decreta la cancelación del registro de operaciones forestales de la empresa ZENITH EXPORTS S.A.S, y se dictan otras**

*Que, en virtud del principio de la eficacia, a que se refiere el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales, evitando así, decisiones inhibitorias, y a su vez, conforme al principio de celeridad, las autoridades tienen el impulso oficioso de los procedimientos administrativos”.*

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1755 del 30 de junio de 2015 establece:

*“Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, comenzará a correr el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR**, la cancelación de la inscripción del libro de operaciones expedido a favor de la sociedad ZENITH EXPORT S.A.S, identificada con el NIT: 901.264.424-0, mediante la Resolución EPA-RES-0590- 2021 como empresa comercializadora de productos forestales, ubicada en la Carrera 79 No. 20-452, Bloque 3 Apto 204. Conjunto Residencial Torres de la Victoria. Barrio Alameda La Victoria de esta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR**, las obligaciones emanadas de la Resolución EPA-RES-0590-2021 emitida el 4 de agosto *“por medio de la cual se registra una empresa comercializadora de productos forestales ZENITH EXPORTS SAS y se dictan otras disposiciones”.*

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** el archivo de la Resolución EPA-RES-0590-2021 emitida el 4 de agosto *“por medio de la cual se registra una empresa comercializadora de productos forestales ZENITH EXPORTS SAS y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad ZENITH

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00724-2022 DE viernes, 16  
de diciembre de 2022**

**“Por medio del cual se decreta la cancelación del registro de operaciones forestales de la empresa ZENITH EXPORTS S.A.S, y se dictan otras**

EXPORT S.A.S, identificada con NIT: 901.264.424-0 y domicilio en la Carrera 79 No. 20-452, Bloque 3 Apto 204, Conjunto Residencial Torres de la Victoria, Barrio Alameda La Victoria.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA CARTAGENA.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C.,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA**  
**Directora General (E) Establecimiento Público Ambiental**  
**EPA Cartagena**  
**Decreto de encargo No. 1386 de 04 de octubre de 2022**

VO BO. DENISE MORENO SIERRA/ JEFA OFICINA ASESORA JURÍDICA - EPA CARTAGENA 

REV: DANIELA PINEDO ASESORA JURIDICA EXTERNO EPA 

P/ AURORA DURAN ASESORA JURÍDICA EXTERNO EPA 